



EXPTE. 50/10

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA REDACCION DEL PROYECTO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ACS, DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE: “REMODELACION DE LAS DEPENDENCIAS TECNICAS DE ACUMULACION Y GRUPOS DE PRESION DE ACS Y AFCH”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la redacción del proyecto de instalación, del estudio de seguridad y salud y de la ejecución material de las obras de remodelación de las dependencias técnicas de acumulación y grupos de presión de ACS y AFCH, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y anexo 1 bases técnicas, redactado por D. Arturo Sáez Ros, Arquitecto-Jefe de Mantenimiento del Consorcio, en fecha 16 de julio 2010.

2.- PLAZO PRESENTACIÓN PROYECTOS Y EJECUCION DE LAS OBRAS.

El plazo de redacción de los proyectos será de 2 semanas como máximo para el proyecto de instalación y el estudio de seguridad y salud, tal y como se indica en el pliego técnico.

El plazo de ejecución de las obras no podrá ser superior a 8 semanas, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras, tal y como se indica en el apartado 9 del pliego de prescripciones técnicas.

Con sujeción a lo establecido en el Art. 108, 3), en el que el contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si la Administración observare defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido requerirá su subsanación del contratista, en los términos del artículo 286, sin que, hasta tanto, y una vez se proceda a nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto, pueda iniciarse la ejecución de obra. En el supuesto de que el órgano de contratación y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin oro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.



3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación, que es el del presupuesto de ejecución por contrata, se fija en 288.204,05 €, más 51.876,73 €, en concepto de IVA.

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible en la partida 312-62200 del vigente Presupuesto, a la que se imputará el gasto, que ha quedado retenido por operación RC 201000051330.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

No procederá la revisión de precios motivado por la reducida duración del contrato.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

6.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro del plazo máximo de dos semanas siguiente al de la fecha de formalización del contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo, prevista en el art. 212 de la Ley de Contratos del sector Público.

La comprobación del replanteo la realizarán los técnicos del Consorcio en presencia del contratista y se extenderá acta, que formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, y que reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

El acta se expedirá por triplicado, remitiéndose un ejemplar al órgano de contratación, otro se entregará al contratista y un tercero para la dirección.

Si como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto, la dirección redactará en el plazo de quince días, sin perjuicio de la remisión inmediata del acta, una estimación razonada el importe de dichas modificaciones.



Si por el órgano de contratación se decide la modificación del proyecto, ésta se tramitará con arreglo a las normas de la Ley de Contratos del Sector Público, acordando la suspensión temporal, total o parcial de la obra, ordenando en éste último caso la iniciación de los trabajos en aquellas partes no afectadas por las modificaciones previstas en el proyecto.

7.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Se dará publicidad preceptiva a la licitación, por una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Consorcio (perfil del contratante).

8.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y GASTOS A SU COSTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado:

a) A realizar el aviso previo de seguridad y salud a la Consellería competente en materia de Trabajo.

b) Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

c) A instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

d) A llevar los Libros de Órdenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Serán gastos a cargo del contratista, los siguientes:

a) Los gastos e indemnizaciones que se produzcan en el expediente, iniciado por él para la ocupación temporal de terrenos a su favor en los supuestos previstos en el artículo 108 de la Ley de 16 de diciembre de Expropiación Forzosa.

b) Los tributos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.

c) Los ensayos, análisis de los materiales y unidades de obra, informe específicos que el director de obra pueda ordenar que se realicen hasta el 1% del presupuesto de las obras.

d) Los de otorgamiento en escritura pública de la formalización del contrato, si lo solicita el contratista.

e) Los gastos e impuestos derivados del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo importe máximo se estima en 100 €.



9.- CONSULTA DE LOS PLIEGOS Y OBTENCION DE COPIAS.

Los interesados podrán descargarse los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la página Web del Consorcio (perfil del contratante) u obtener fotocopia en el Negociado de Contratación.

10.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con el Consorcio de Castellón las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a licitación las empresas que hubiesen participado en la elaboración de los proyectos, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 45.1 LCSP).

11.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán en el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Se presentarán dentro del plazo, en el Negociado de Contratación del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, Avd. Dr. Clara nº 19, de Castellón. A título informativo, la oficina permanecerá abierta, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Podrán presentarse en las Oficinas de Correos, debiendo justificar, el licitador, con el resguardo correspondiente, haber depositado el envío en la citada Oficina, dentro del plazo de presentación, y anunciar al Negociado de Contratación del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Caso de que el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.



La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de los pliegos sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

12.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

La documentación se presentará en tres sobres cerrados: Sobre "A", que contendrá la documentación general (Personalidad jurídica, representación y otros justificantes), el "B" que contendrá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, y el "C" que incluirá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

Los sobres irán firmados por el licitador o persona que lo represente y se cumplimentarán en la siguiente forma:

Sobre "A"

En su anverso, figurará la mención: "Documentación para la contratación de la "Redacción, presentada por ... (nombre y apellidos o denominación social de la empresa, domicilio y teléfono)".

Su contenido será el siguiente:

A. Hoja en la que conste el contenido del sobre, enunciado numéricamente:

B. Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.

B.1. Personas físicas:

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que hagas sus veces, debidamente compulsadas

B.2. Personas jurídicas:

1. Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

1. Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

B.3. Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 55.1 de la LCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

B.4 Condiciones de aptitud de las restantes empresas extranjeras.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 14,15 y 16 LCSP (contratos sujetos a regulación armonizada) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la Ley.

B.5. Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B.6. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

C. Poder y bastanteo.

C.1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

C.2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación o funcionario habilitado.

C.3. DNI de apoderados.

Se acompañará fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

D. Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración:

Podrá realizarse por cualquiera de estos medios:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa.

b) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 49 del LCSP (Se adjunta como Anexo el modelo).

Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

E. Acreditación de solvencia económico- financiera.

Se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

F. Acreditación de solvencia técnica.

Se acreditará mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, donde se indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.



Sobre "B":

En el anverso del sobre figurará la mención: "Sobre B, para la contratación de la "Redacción..... " presentada por (nombre o denominación social, domicilio y teléfono)", y contendrá la documentación acreditativa de los criterios de valoración no cuantificables automáticamente:

Memoria instalación, calidad de los materiales y soluciones técnicas, programa de trabajo, y control de calidad, prestación del suministro y mejoras.

Sobre "C":

En el anverso del sobre figurará la mención: "Sobre C para la contratación de "Redacción..... " presentada por (nombre o denominación social, domicilio y teléfono)", y contendrá la documentación acreditativa de los criterios de valoración cuantificables automáticamente.

La oferta económica se ajustará al siguiente modelo:

"D/D^a, titular del NIF, actuando en nombre propio (o en representación de), con CIF y domicilio a efecto de notificaciones en, calle, número, código postal, teléfono, fax, propone contratar con el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón la "Redacción..... (expte nº), con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen el contrato, por el precio de (letra y cifras) €, más € en concepto de I.V.A. y plazo de ejecución...."

En a de de

El licitador (firmado y rubricado).

En su caso, justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de dos meses a contar desde la apertura de la oferta económica.

13.- ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten variantes o alternativas.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

15.- DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario a quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.



16.- IDIOMA.

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del valenciano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial a cualquiera de estos idiomas.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que a continuación se indican:

Presidente:

- Director de Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial, o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales:

- Director Económico del Consorcio Hospitalario Provincial.
- Jefe Servicios Jurídicos del Consorcio Hospitalario Provincial
- Jefe Servicios Económicos del Consorcio Hospitalario Provincial
- El técnico redactor de las prescripciones técnicas.

Secretario:

- Jefe Negociado Contratación, y en su ausencia, cualquier otro funcionario adscrito a dicho Negociado.

18.- APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas se realizará en el Consorcio Hospitalario Provincial y se sujetará al siguiente procedimiento:

La Mesa de Contratación en sesión no pública procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante fax, concediéndose un plazo no superior a siete días naturales para su subsanación ante la mesa de contratación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. De lo actuado se extenderá la correspondiente acta.

La apertura pública del sobre "B", tendrá lugar al segundo día hábil siguiente a finalización del plazo para la presentación de ofertas, a las 12 horas, salvo en el caso de que se haya anunciado el envío de ofertas por correo y no se hayan recibido en la fecha de apertura señalada o que la Mesa haya concedido un plazo para subsanar los defectos formales observados cuya finalización sea posterior a la fecha y hora señalada anteriormente. Si el día hábil previsto para la apertura del sobre "B", coincidiera en sábado, el acto de apertura se trasladará al siguiente día hábil.

La apertura comenzará con la lectura del anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su



confrontación con los datos que figuren en el certificado expedido por la Jefa de la Sección de Contratación, dándose conocimiento al público el número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre "A", con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Abiertos los sobres "B" y leídas las proposiciones presentadas se dará por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta, pasando las mismas a estudio de los servicios técnicos correspondientes, o bien, al comité de expertos si se hubiese constituido de conformidad con lo dispuesto en el art. 134.2 LCSP, quienes emitirán informe.

Cuando se reciba el informe técnico en la Sección de Contratación, se convocará la apertura pública del sobre "C". Previamente a la apertura, el Presidente dará el resultado de la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre "B". Leídas las proposiciones presentadas se dará por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta, pasando las mismas, igualmente, a estudio de los servicios técnicos correspondientes, o bien, al comité de expertos, para informe.

Recibido el informe de los técnicos, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al Órgano competente.

Antes de la apertura tanto de los sobres "B" como de los sobres "C" se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.



Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa quedará a disposición de los interesados.

19.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA Y OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato, a propuesta de la Mesa de Contratación y de acuerdo con los siguientes criterios de valoración a la oferta que resulte más ventajosa, sin perjuicio del derecho del Consorcio a declararlo desierto si ninguna cumple las condiciones exigidas.

Serán criterios a tener en cuenta para la valoración de las ofertas:

1. CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

La valoración técnica de cada oferta, se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados siguientes, y se redondeará al segundo decimal, estando comprendida entre cero (0) y veinticuatro (24) puntos

Se valorará expresamente cuanta documentación técnica se adjunte aclaratoria o complementaria a las instalaciones, cuantos detalles resulten adecuados para una más óptima ejecución de las obras y para una mayor justificación de los preceptivos cumplimientos de los distintos documentos Básicos (CTE) implicados, Instrucciones Técnicas (RITE) y demás Normas y Reglamentos que resulten de aplicación.

MEMORIA DE INSTALACIONES (5 PUNTOS)

En este apartado se puntuará (de 0 a 5 puntos) la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la instalación, su coherencia, el buen conocimiento del terreno donde será ejecutada la misma y de otros condicionantes externos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Metodología idónea para el tipo de instalación objeto del contrato, coherente y con buen desarrollo de la memoria valorada así como espacio destinado al mismo: 5 puntos.
- Metodología idónea para el tipo de instalación objeto del contrato, con algunas deficiencias en cuanto a desarrollo de la memoria valorada así como espacio destinado al mismo: 3 puntos.
- Metodología idónea para el tipo de instalación objeto del contrato, con muchas deficiencias en cuanto al desarrollo de la memoria valorada así como espacio destinado al mismo: 2 puntos.
- Metodología y proyecto inadecuados para el tipo de instalación objeto del contrato: 0 puntos.

CALIDAD DE LOS MATERIALES (5 PUNTOS)

En este apartado se puntuará (de 0 a 5 puntos) la propuesta del licitador en cuanto a la calidad de los materiales para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la instalación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Definición de calidad superior con identificación de marca y especificaciones de la totalidad de los materiales reseñados en la memoria de materiales del Anexo 1: 5 puntos.
- Definición de calidad superior con identificación de marca y especificaciones de al menos el 75% de los materiales reseñados en la memoria de materiales del Anexo 1: 3,75 puntos.
- Definición de calidad superior con identificación de marca y especificaciones de al menos el 50% de los materiales reseñados en la memoria de materiales del Anexo 1: 2,5 puntos.
- Definición de calidad superior con identificación de marca y especificaciones de menos del 25% de los materiales reseñados en la memoria de materiales del Anexo 1: 0 puntos.

SOLUCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CONTRA LA LEGIONELA (5 PUNTOS)

En este apartado se puntuará (de 1 a 5 puntos) la propuesta del licitador en cuanto a la solución técnica aportada para la protección contra la legionela planteada. La adopción de distintos materiales, su facilidad de instalación así como su impacto e incidencia en la prestación del servicio durante la obra se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Protección íntegra de todos los elementos y tramos de conducción del ACS y sistema que asegure la pasteurización del total del agua de impulsión hacia la red de distribución: 5 puntos.
- Protección de todos los acumuladores así como de la red de conducciones entre los mismos: 3 puntos.
- Protección de acumuladores tanto de producción de ACS mediante energía solar como convencional: 2 puntos.
- Protección únicamente de los acumuladores de ACS preparada mediante sistema convencional: 1 punto.

PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CONTROLES DE CALIDAD (4 PUNTOS)

En este apartado se puntuará (de 0 a 4 puntos) la propuesta del licitador en cuanto al contenido y grado de detalle del Plan de Ejecución de los Trabajos y el Plan de Control de Calidad. Ambos se presentarán con un desarrollo pormenorizado proponiendo también empresas al servicio de los controles, así como de la asiduidad de las pruebas de cada una de las instalaciones y de las partidas de obra.

La apuesta por la calidad de la instalación terminada como objetivo primordial, quedará expresada en la exhaustividad y frecuencia de los controles y en los medios técnicos, humanos y económicos puestos al servicio de este objetivo.

Se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Programa de trabajo y control de calidad completo y detallado ajustado a la memoria de instalaciones ofertada por el licitador para la ejecución del contrato: 4 puntos.



En este supuesto la propuesta deberá contar al menos con los siguientes apartados:

- Descripción de los medios necesarios.
 - Diagrama de Gantt detallado y valoración mensual acumulada.
 - Plan de Control de Calidad con desarrollo pormenorizado.
 - Listado de empresas al servicio de los controles y asiduidad de las pruebas.
- Programa de trabajo y control de calidad poco detallado o con discrepancias con la memoria de instalaciones ofertada por el licitador para la ejecución del contrato: 2 puntos.

Se considerará en éste supuesto la propuesta que presente:

- Descripción insuficiente de los medios necesarios.
 - Diagrama de Gantt poco detallado.
 - Plan de Control de Calidad inadecuado.
- Programa de trabajo y control de calidad incompleto y/o deficiente: 0 puntos.

Se considerará en este supuesto la propuesta que no contenga o carezca de:

- Descripción suficiente de los medios necesarios.
- Diagrama de Gantt.
- Plan de Control de Calidad.

INCIDENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO (2 PUNTOS)

En este apartado se puntuará (de 0 a 2 puntos) la propuesta del licitador en cuanto a la incidencia en la prestación del suministro. Se considera primordial el estudio de las circulaciones de entrada y salida de materiales y el orden cronológico de ejecución de la instalación con objeto de garantizar la continuidad de suministro de fluidos. Se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Mínima alteración del suministro sin permitir que las temperaturas de circulación de los fluidos alcancen valores no permisibles por la normativa en vigor, en especial por el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio: 2 puntos.
- Alteración considerable del suministro permitiendo que las temperaturas de circulación de los fluidos alcancen valores no permisibles por la normativa en vigor, en especial por el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio: 1 punto.
- Alteración desproporcionada del suministro, siendo ésta de duración superior a 12 horas y permitiendo que las temperaturas de circulación de los fluidos alcancen valores no permisibles por la normativa en vigor, en especial por el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio: 0 puntos. (Este apartado además podrá constituir un elemento de descarte directo de las empresas licitadoras, por considerarse crítica la continuidad de suministro en el establecimiento.)

MEJORAS (3 PUNTOS)

Se puntuarán las mejoras y compromisos técnicos adicionales a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ofrezca el licitador para llevar

a cabo el objeto del contrato y que no supongan coste alguno (de 0 a 3 puntos), siguiendo los siguientes criterios:

- Propuesta de medidas de gestión medioambiental, en especial la identificación de las unidades de obra que puedan generar impactos, la reutilización y reciclaje de materiales, la localización de vertederos, la identificación de requisitos legales para una buena gestión medioambiental y posibles mejoras de integración paisajística: de 0 a 1 puntos.
- Propuesta de medidas de optimización energética: de 0 a 1 puntos.

Propuesta de sistema interno de seguridad y salud que se prevea aplicar en la obra, en particular la organización de la prevención y seguridad en la obra, los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas, los procesos de formación e información a desarrollar y la revisión del Estudio de seguridad y salud, con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras: de 0 a 1 puntos.

2. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

La valoración de cada oferta, se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados siguientes, y se redondeará al segundo decimal, estando comprendida entre cero (0) y veintiséis (26) puntos.

OFERTA ECONÓMICA (20 PUNTOS)

Se concederá la máxima puntuación a la oferta más económica y según la fórmula lineal siguiente:

$$\text{PUNTUACIÓN} = (-0,69395 * \text{OEM}) + 200$$

Donde OEM representa la Oferta Económica de la empresa expresada en miles de euros.

Mediante esta fórmula se pretende limitar el caso de ofertas económicas desproporcionadas, entendiendo como tales aquellas por debajo del 90% del presupuesto total de licitación. Por este motivo cualquier oferta presentada por debajo de esta cantidad será puntuada igualmente con la máxima puntuación, sin otorgársele mayor valor.

PLAZO DE EJECUCIÓN (6 PUNTOS)

A razón de **1 punto** por cada semana de reducción del plazo estimado, hasta un máximo de **6 puntos**

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, exista empate en la mayor puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

De persistir el empate se resolverá acudiendo al primer criterio, adjudicándose a la empresa mejor puntuada. En su caso, al segundo criterio, y así sucesivamente.



La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil del contratante en la web de éste Consorcio. Durante éste plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos que se le reclamen de conformidad con el artículo 53.2 LCSP, así como la garantía procedente. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado anteriormente.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario, en el plazo de **15 días hábiles** a contar desde la publicidad de la adjudicación provisional en la página web del Consorcio (perfil de contratante), y como requisito previo y necesario a la formalización del contrato, deberá constituir en la Caja de la Corporación la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (correspondiente al plazo inicial del contrato) excluido el IVA, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 84 de la LCSP. Si se presta con aval o por contrato de seguro de caución, deberán estar intervenidos por fedatario público, haciendo constar la suficiencia del poder del apoderado que los suscriba.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará, en documento administrativo en la fecha que señale el Consorcio, dentro del plazo de los **10 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

No obstante el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo fijado por la Diputación ésta podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia al interesado.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP.

22.- REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, INSPECCIÓN Y SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS EN SU EJECUCIÓN

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.



Incumbe al Consorcio ejercer de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución a través de su personal técnico.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino que responde de los defectos que en la construcción puedan advertirse, hasta que se cumpla el plazo de garantía.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de resolver las incidencias surgidas en el contrato, dentro de los límites que establece el artículo 195 de la LCSP. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de éstas no determinará la paralización del contrato.

Si se designase un responsable del contrato, le corresponderá a éste supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación (art. 41 LCSP). Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV.

23.- FORMA DE PAGO.

El precio del contrato se hará efectivo contra factura, conformada por el Técnico y con el visto bueno de la Dirección del Centro, a la que se acompañará la correspondiente certificación de obras.

Para la expedición de las certificaciones de obra, el director de obra redactará mensualmente la relación valorada a que se refiere el artículo 148 del Reglamento General de Contratación. Simultáneamente enviará un ejemplar de la misma al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción de la recepción del citado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

A los efectos del pago, según el artículo 215 LCSP, el director, sobre la relación valorada, expedirá la certificación de obra según el modelo del anexo XI del Reglamento General de Contratación, en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

Salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se disponga justificadamente otra cosa, los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas, tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y



recepción de las obras que comprenda, hasta que no se lleve a cabo la recepción definitiva.

Las certificaciones sólo podrán ser embargadas en los términos previstos en la legislación vigente y serán transmisibles y pignorables conforme a derecho.

El contratista tendrá derecho a los abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos, previstos en los artículos 155 y 156 del Reglamento General de Contratación, por los que se constituirán las correspondientes garantías. Estas garantías podrán cancelarse total o parcialmente a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

24.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

25.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

26.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN Y RÉGIMEN DE SANCIONES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputable al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Diputación podrá imponer las sanciones previstas en el art. 196.4 de la LCSP.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 202 y 217 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Éstas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

En lo que se refiere a las causas, efectos y procedimiento para la resolución del contrato se estará a lo previsto en los artículos del 220 a 222 de la LCSP y del 109 al 113 del Reglamento.

29.- DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de la ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

El director de obra, en caso de conformidad, con un mes de antelación al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación elevará la citada comunicación al órgano de contratación, quien adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención, cuando sea preceptivo, para su asistencia potestativa en sus funciones de comprobación de la inversión. Dicha comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de veinte días a la fecha fijada para la recepción.

30.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

Efectuadas las prestaciones convenidas, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Administración, se procederá a la recepción de las obras, a la que concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual



continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 1 año a contar de la fecha de recepción.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

31.- TRAMITAR EXPEDIENTE CONTRATACION

Los actos administrativos de trámite relativos a la instrucción y traslado del presente expediente serán efectuados indistintamente con carácter solidario por el Director Gerente ó por el Director Económico del Consorcio.

32.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la LCSP.

34.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

Castellón de la Plana, a 19 de julio de 2010.

EL DIRECTOR GERENTE

EL DIRECTOR ECONOMICO

Nicolas Martinez Tornero

Miguel Llorens Izquierdo



ANEXO

ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION, D, mayor de edad, vecino de, domiciliado en C/, provisto del D.N.I. núm., en nombre y representación de según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D. ..., en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARA: Que la Entidad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que ni dicha empresa, ni la persona que la representa ni los demás que forman parte de ella, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En a ...de de ...

Fdo.